



**UNIVERSIDAD CATÓLICA TECNOLÓGICA DE BARAHONA  
(UCATEBA)**

**REGLAMENTO DE EDUCACIÓN CONTINUADA**

**VICE-RECTORÍA DE DESARROLLO Y RELACIONES  
INTERNACIONALES**

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN CONTINUADA Y  
POSGRADO**

*Aprobado en febrero, 2018*



# CONTENIDO

<b>CAPÍTULO I.</b> Disposiciones Generales. ....	4
<b>CAPÍTULO II.</b> De las Acciones Formativas. ....	4
<b>CAPÍTULO III.</b> De la Dirección del Departamento.....	6
<b>CAPÍTULO IV.</b> Disposiciones Finales. ....	7

## CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

**Artículo. 1.-** El Departamento de Educación Continuada presta sus servicios en la promoción y apertura de eventos educativos de corta duración para formación abierta y extracurricular. (Art. 68, Estatuto Orgánico de la UCATEBA).

**Artículo. 2.-** Tiene como finalidad complementar la formación curricular, profundizar y ampliar conocimientos en todos los campos del saber, capacitar y actualizar profesionalmente para contribuir al bienestar y desarrollo individual y social bajo criterios de calidad y excelencia, por los que se distingue la Institución.

## CAPÍTULO II. DE LAS ACCIONES FORMATIVAS.

**Artículo. 3.-** Dado el compromiso social de la UCATEBA, la educación continuada está dirigida a la comunidad universitaria y al público en general.

**Artículo. 4.-** Las principales acciones formativas en el ámbito de Educación Continuada se clasifican en:

- 1. Seminario:** es una reunión especializada que tiene naturaleza técnica y académica cuyo objeto es realizar estudio profundo de determinadas materias con un tratamiento que requiere una interactividad entre los especialistas. Estos encuentros tienen como mínimo una duración de seis horas y cincuenta participantes.
- 2. Conferencias:** Es una disertación en público sobre un tema concreto, constituye además, una conversación entre varias personas para tratar asuntos importantes de carácter político, científico, literario, para una comunidad

determinada.

3. **Taller:** Es una situación natural de aprendizaje de la cual las operaciones mentales y la afectividad forman parte constitutiva; es un lugar de co-aprendizaje donde todos los participantes construyen socialmente conocimientos y valores, desarrollan habilidades y actitudes a partir de sus propias experiencias
4. **Diplomado:** Es un programa que estructura unidades de aprendizaje, sobre determinados temas y que tienen suficiente extensión y formalidad para garantizar la adquisición y desarrollo de un conocimiento teórico y práctico. La duración mínima de un diplomado es de 80 horas y cada módulo con un mínimo de 15 horas.

**Artículo. 5.-** Las actividades de educación continuada podrán desarrollarse en instalaciones de empresas, instituciones, organismos, asociaciones públicas y privadas mediante convenios de colaboración.

**Artículo. 6.-** Los diplomados serán aprobados por el Consejo Directivo. (Resolución del Consejo Directivo No. 002/2015)

**Artículo. 7.-** Para la validación de los certificados en el caso de Diplomados y seminarios Internacionales, se establece la firma exclusiva del Rector.

**Artículo. 8.-** La Distribución de Gastos o Beneficios por acciones formativas, se desarrollarán con el desglose siguiente:

1. Si la persona que presenta la propuesta, y sea aprobada, es empleada de la institución, se le pagará un 10% de la partida que presente el beneficio operacional, o sea, al

monto aprobado de la acción formativa, se le deducirán todos los gastos operativos. (Resolución del Consejo Directivo No. 002/2015).

2. Si la persona que presenta la propuesta, y sea aprobada, no es empleada de la UCATEBA se le pagará un 20% de la partida que represente el servicio operacional, o sea al monto aprobado de la acción formativa, se le deducirán todos los gastos operativos, como se muestra a continuación;
3. Al monto original del proyecto aprobado, se le deducirán los costos:
  - a. Administrativos
  - b. Uso de salón
  - c. Facilitadores
  - d. Almuerzo y refrigerio
  - e. Coordinador
  - f. Confección de Certificados
  - g. Materiales utilizados en el curso
  - h. Imprevistos (equivalentes al 10% del monto total del costo)

### **CAPÍTULO III. DE LA DIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO**

**Artículo. 9.** El Departamento estará bajo la responsabilidad de un Director o Directora nombrado por el Rector previa consulta a la vicerrectoría correspondiente. (Artículos 27 y 28, Reglamento Orgánico).

**Artículo. 10.** La dirección del Departamento hará las gestiones que sean necesarias para favorecer la realización de actividades de educación continuada.

**Artículo. 11.-** Las funciones del Departamento de Educación Continuada son:

- a. Ofrecer cursos, diplomados, seminarios, talleres y simposios de temas de actualidad.
- b. Ofrecer opciones de educación continuada a todas las personas y empresas que deseen servirse de ella.
- c. Diseñar y desarrollar jornadas y eventos educativos con temas de actualizad que busquen informar y orientar a los habitantes de la región suroeste y del país.
- d. Crear vínculos con instituciones públicas, privadas y ONG nacionales e internacionales.

**Artículo. 12.-** Someter al consejo directivo para su análisis y conocimiento las solicitudes tramitadas o elaboradas por la propia instancia.

#### **CAPÍTULO IV. DISPOSICIONES FINALES.**

El presente Reglamento ha sido aprobado por el Consejo Directivo, en sección celebrada el día **14** del mes de **febrero** del año **2018**, mediante la Resolución No. **01/2018**.

